

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10393/12

INICIADOR: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/INCIDENTE, MANSILLA SUSANA – (IMP).-

DICTAMEN ALG N°: **30413** .-

1

Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda:

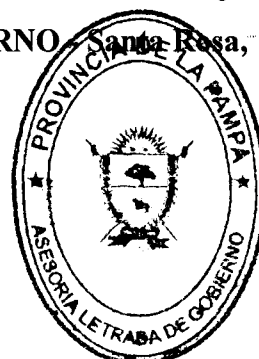
En las presentes actuaciones se requiere la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, respecto del proyecto de decreto glosado a fs. 289/293 por el que se propicia resolver la situación disciplinaria de la agente doña Susana Beatriz Mansilla.

A través de las actuaciones sumariales instruidas con intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ha quedado acreditado el irregular proceder que en autos se endilgara a la agente prenombrada y es precisamente este Organismo quien, en ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 11 de la Ley N° 1830, se expide a través de la Resolución N° 732/2012 –fs. 250/285- en el sentido de "*Recomendar se aplique a la agente Susana Beatriz MANSILLA la sanción de "CESANTÍA" prevista en el Art. 273 inciso d) de la Ley 643, por haber incurrido en la causal prevista en el Inc. i) del Art. 277 del mismo cuerpo legal...*" (art. 1°, Resol. Cit.), al haber "... *quedado acreditado que la agente Mansilla no ha prestado sus servicios con eficiencia y diligencia, y que no ha observado las normas que le imponían deberes propios de su condición de Jefa de Habilitación, en los términos de los incisos a) y t) del artículo 38 de la Ley 643 y artículos 48, 49 y 50 de la Ley 3 de Contabilidad y concordantes del Dec. 824/1984, reglamentario de la NJF 816*" (fs. 284).

El sumario prealudido ha sido tramitado con estricto ajuste a las normas procedimentales aplicables y en su desarrollo se ha dado debida y adecuada respuesta a las objeciones planteadas, con el debido resguardo de los derechos y garantías que asisten al sumariado, razón por la cual no existen impedimentos para proceder del modo propuesto por el organismo de origen.

En atención a lo manifestado, no existen objeciones que formular al acto administrativo propuesto, el que corresponde sea sometido a la consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, - 9 ABR 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA